

**PLIEGO
DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES OBRAS Y SERVICIOS DE
RESULTADO EFICAZ**

CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA

Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	2
CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	4
CAPÍTULO III. GARANTÍAS	8
CAPÍTULO IV. SELECCIÓN DE OFERTAS	8
CAPÍTULO V. DE LOS TRABAJOS	10
CAPÍTULO VI. PAGOS	10
CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN	12
Anexo I. Planilla de requisitos legales para la presentación de ofertas	17
Anexo II. Modelos de Declaración Jurada	20

Resolución de Directorio No 247/21

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Art. 1: **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las normas contenidas en el presente articulado establecen las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción y garantía de la obra o servicio que es objeto de la contratación, en el marco del “Reglamento General de Contrataciones” (Resolución N° 33/16 mod. y conc.).

Art. 2: **TERMINOLOGÍA:** A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones:

“**Contratante o Comitente**”: El Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado (el Laboratorio o L.I.F. S.E., indistintamente), con domicilio legal en calle French N° 4950, de la ciudad de Santa Fe.

“**La Inspección**” o “**la dirección técnica de obra**” o “**la dirección de obra**”: El dependiente del L.I.F. S.E. o contratado al efecto, encargado del contralor y vigilancia directo de los trabajos y/o del control de ejecución contractual.

“**El Oferente**”: La empresa o persona (física o jurídica) que se presenta y es admitida como tal en la licitación.

“**Empresa**” o “**Contratista**” o “**Cocontratante**”: Empresa o persona (física o jurídica) seleccionada para la celebración del contrato y obligada a ejecutar la obra o servicio.

“**La obra**”: el proyecto, diseño u obra intelectual cuya ejecución se contrata.

“**La Zona de Obra**” o “**las obras**”: El lugar, los elementos y las condiciones donde se ejecutarán los servicios contratados.

“**Los servicios**” o “**los trabajos**” o “**las obras**”: Las obras o servicios con resultado eficaz (art. 774 inc. c del Código Civil y Comercial) que el Oferente se compromete a ejecutar conforme estos pliegos.

“**Pliegos particulares**” o “**PCP**”: Pliegos de bases y condiciones particulares, incluyendo condiciones comerciales y legales, y especificaciones técnicas.

Art. 3: **NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por la normativa aplicable, en el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del “Reglamento General de Contrataciones” (Resolución N° 33/16) y la Resolución N°28/11.
- b) El presente pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras y Servicios de resultado eficaz para la contratación de un especialista.
- c) Las condiciones particulares de la contratación, sus especificaciones técnicas y los planos de la obra.
- d) Los términos del contrato o la orden de compra.
- e) Las comunicaciones o circulares que dicte el L.I.F.S.E.
- f) La oferta presentada así como las observaciones o modificaciones expresamente aceptadas y las comunicaciones o circulares que dicte el L.I.F.S.E.

Art. 4: Todas las cuestiones referidas a la presente, como las accesorias o conexas, entre las partes o con relación a terceros involucrados por causa de la presente, derivadas de medios de contratación de la operación de intercambio, medios e instrumentos de garantía, títulos valores, obligaciones escriturales, obligaciones cartulares, contratos bancarios, operaciones que impliquen contratos conexos, actos ilícitos y todo tipo de obligaciones o deberes precontractuales, contractuales y/o extracontractuales, relacionadas directa o indirectamente con la presente operación económica, así como las acciones derivadas de su ejercicio, y las implicancias procesales correspondientes, cualquiera sea la calificación que reciban en otros ordenamientos jurídicos, sean estas cuestiones judiciales como extrajudiciales, se resolverán de acuerdo al **derecho argentino interno, tanto nacional como provincial** según corresponda al orden federal interno, siendo exclusivamente competentes para la resolución judicial o administrativa de cualquier acto, proceso o procedimiento, controversial o no controversial, los tribunales y la autoridades administrativas de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, renunciando el Oferente y sus accionistas o titulares a invocar contra el L.I.F. S.E. o la Provincia de Santa Fe cualquier norma contenida en derecho interno de otro país o derecho internacional, incluyendo pactos de protección recíproca de inversiones.

Art. 5: CONOCIMIENTO DEL PLIEGO, CONSULTAS Y ACLARACIONES: El L.I.F S.E. entenderá que el Oferente examinó cuidadosamente todos los documentos de la contratación, para decidir si puede cumplir con las condiciones técnicas, comerciales y contractuales estipuladas.

También entenderá que lo hizo críticamente, para ver si contienen alguna ambigüedad, omisión o contradicción, o alguna característica que no sea clara o que parezca discriminatoria o restrictiva, o alguna disposición que contravenga las normas, a fin de formular los pedidos de aclaración o comentarios del caso según se prevé en esta cláusula. Es responsabilidad del Oferente señalar toda ambigüedad, contradicción, omisión, error de diseño, error de cálculo, error de criterio, o cualquier otro dato o hecho que obste a la normal ejecución del proyecto o anteproyecto, antes de presentar su oferta, a fin de asegurarse que ésta cumpla con todos los requisitos exigidos y bajo pena de improponibilidad posterior ni invocación en beneficio propio.

Los interesados en efectuar propuestas podrán obtener vistas del pliego y adquirirlo en el lugar que se indique en las publicaciones de llamado a licitación, dentro del horario allí mencionado. Al momento de adquirir el pliego, los interesados deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe. En este domicilio se le notificarán todas las aclaraciones que se consideren necesarias, incluso la de suspensión o postergación de la licitación.

Todo Oferente podrá requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgase necesarias para la mejor interpretación del pliego, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas, o el plazo que se indique en los pliegos particulares.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban, serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego, conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación. Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente

artículo, no serán consideradas por ningún concepto.

Art. 6: VISITA A LA ZONA DE OBRAS PREVIA FORMULACIÓN DE OFERTA:

Los Oferentes deben visitar la Zona de Obra antes de formular su oferta a fin de interiorizarse de las condiciones de trabajo, estado de la Zona de Obra, y todo otro dato o información que pueda incidir en la formulación técnica o económica de su oferta, que deberá solicitar oportuna y expresamente y por escrito. La misma será coordinada con la Inspección o Dirección de obra o con personal del LIF.

No se admitirán por ningún motivo reclamos que se funden en falta de conocimiento o de información, deficiencia de la que se tenga o interpretación equivocada acerca del estado de la Zona de Obra, del suelo por debajo de la superficie ni del espacio aéreo correspondientes. Tampoco se podrá en ningún caso observar desconocimiento o mala interpretación de los planos, pliegos y/o demás elementos integrantes de la contratación.

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Art. 7: CALIDAD DE PROVEEDOR: El L.I.F. S.E. fijará las condiciones legales y técnicas para la admisión como proveedor. Sin perjuicio de ello, requerirá a todo Cocontratante el cumplimiento de la normativa de la Provincia de Santa Fe para el pago, tratándose de fondos públicos de origen presupuestario. La capacidad para contratar estará dada por:

- a) La capacidad legal para contratar acreditada.
- b) Disponer de la idoneidad técnica.
- c) Disponer de equipamiento adecuado y suficiente.
- d) Poseer idoneidad organizativa.
- e) Tener solvencia económico-financiera suficiente.

Art. 8: PERSONERÍA Y LEGITIMACIÓN. SOLIDARIDAD: Los representantes presentes en el Acto de Apertura y los firmantes de cualquier documento o escrito presentado, deberán acompañar **poder especial o mandato suficiente** para obligar a la representada por todos los actos correspondientes al proceso de contratación así como a la operación resultante de la adjudicación, y por todos los actos y contratos relacionados, conexos y accesorios; debidamente autenticado y legalizado (cuando corresponda) ante escribano público y/o autoridad judicial consular, ministerial o colegio de escribanos competente; o bien acreditar debidamente la función o cargo y las facultades invocadas, correspondientes al mismo objeto.

Los oferentes o representantes nacionales que presenten ofertas que incluyan productos o servicios a adquirir por importación, serán solidariamente responsables con el fabricante o proveedor y, en su caso, con los intermediarios, por todas las obligaciones y deberes previstos en el presente y por los vicios o defectos del bien, cosa o prestación.

Art. 9: SUBSISTENCIA DE LA PERSONA JURÍDICA y HABILITACIONES: Cuando el L.I.F. S.E. lo solicite, los Oferentes deberán presentar subsistencia de la persona jurídica, sus autoridades y habilitaciones, a fin de que sea aceptada la presentación de la oferta.

Art. 10: LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Salvo que se indique un lugar distinto en los pliegos particulares, los interesados deberán dirigirse a la Gerencia de Administración Contable y Presupuesto del L.I.F. S.E., sito en calle French N° 4950 de la ciudad de Santa Fe (C.P. 3000), República Argentina. Teléfonos: 0342 - 457 9231 / 9233 Fax: Interno39.

Art. 11: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deben ser presentadas por duplicado, en un único sobre cerrado, firmadas en todas sus fojas en original y copia por el proponente o su representante autorizado, con aclaración de firma pertinente, bajo apercibimiento de dejar fuera de la contratación a aquellos que así no lo hicieren. Se deberán acompañar un pendrive con sendas copias de la oferta y todos sus anexos, planos y partes integrantes, en formato PDF. Los textos deberán constar en formato de texto, no de imagen. Si se presentare por primera vez, deberá observar especialmente los requisitos enumerados por el “Reglamento General de Contrataciones” (Resol. N°33/16, modificatorias y concordantes), que a todos los efectos rige la presente contratación.

Art. 12: COTIZACIÓN: Las OFERTAS se realizarán/cotizarán en moneda nacional o en dólares estadounidenses, o en la moneda que indiquen las condiciones particulares de la contratación.

A fin de dimensionar adecuadamente el servicio que se requiere, se entrega a cada interesado en ofertar un ejemplar del URS (user requirement specification – especificación de los requerimientos del usuario) denominado “Requerimientos generales para el proyecto de refuncionalización edilicia para una planta unificada de sólidos betalactámicos + clavulánico del L.I.F.S.E.”, así como toda la documentación que solicite referida a la necesidad allí descripta.

Los Oferentes, en caso de corresponder, deben **cotizar con I.V.A. incluido** en sus precios por ser **exento** la condición impositiva de la Sociedad.

No se aceptarán ajustes ni adicionales de ningún tipo a las ofertas presentadas, debiendo los Oferentes estimar e incluir la evolución de gastos y costos en el precio, teniendo en cuenta los plazos de ejecución contractual, recepción y pago del L.I.F.S.E.

No se podrá estipular el pago en oro o valor oro.

El Contratante podrá solicitar ampliación de la información consignada en cada rubro cotizado, la que deberá ser provista en el plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta en forma total o parcial.

Los cómputos que provea el Contratante serán sólo indicativos, siendo los aprobados con la adjudicación los que tendrán validez contractual. Los precios cotizados por los globales prevalecerán por sobre los cotizados por unidad, teniéndose en todo caso la obra o servicio por ofertada en condiciones de finalización íntegra, conforme a planos y especificaciones. No se reconocerán adicionales por diferencias de cómputos.

Art. 13: **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La presentación de la oferta implica, de parte del Oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que **no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta**, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

El L.I.F. S.E., salvo acto expreso en contrario, tendrá por no escrita toda modificación a las condiciones establecidas en los reglamentos, pliegos y circulares que conforman la regulación aplicable a la contratación, y podrá adjudicar por el precio ofertado y sobre la bases de sus propias especificaciones, condiciones y plazos, sin necesidad de rechazo expreso ni fundado de las anotaciones, observaciones o condiciones agregadas por el Oferente.

La presentación de la propuesta da por sentado en forma expresa, además del conocimiento claro y preciso por parte del Oferente del lugar de construcción de las obras y de todas las informaciones relacionadas con la futura ejecución de los trabajos, que el mismo conoce cualquier otra circunstancia que pudiera influir en el costo, marcha y terminación de los trabajos. Igualmente se da por sentado que el Oferente ha estudiado perfectamente los planos, especificaciones técnicas y demás documentación de carácter técnico administrativo del proyecto, y que por lo tanto se halla en posesión de todos los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pudiera presentarse. Por consiguiente, la presentación de su oferta implica por parte del proponente el perfecto conocimiento de las obligaciones que va a contraer y, consecuentemente, la renuncia previa y absoluta a cualquier reclamo posterior a la adjudicación de la orden de compra basado en el desconocimiento del terreno o de las normas constructivas pertinentes.

Art. 14: En caso de haberse omitido el cumplimiento de requisitos formales, el L.I.F. S.E. podrá, cuando lo considere procedente y oportuno, requerirlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación realizada, caso contrario se desestimará la oferta en el acto de adjudicación.

Art. 15: **OFERTAS ALTERNATIVAS:** Cuando lo permitan los pliegos particulares, el Oferente podrá formular su oferta por todo o parte de lo solicitado, pudiendo hacerlo por parte del renglón o ítem.

El Oferente podrá cotizar las alternativas que crea conveniente. En este caso, deberá colocar en su propuesta la palabra "ALTERNATIVA" y luego detallarlas características y especificaciones de los servicios ofrecidos.

Las ofertas alternativas que se presentaren no vincularán al L.I.F. S.E., que podrá ponderarlas o desecharlas sin expresión de causa, pero no podrán ser admitidas sin haberse ofertado en forma la contratación original.

Art. 16: **MANTENIMIENTO DE OFERTA:** la oferta tendrá, en todos los casos, vigencia por **treinta (30) días desde la fecha de apertura de sobres**, salvo especificación contraria en los pliegos particulares. Vencido dicho plazo sin que se produzca la adjudicación definitiva, el proponente deberá notificar, en forma fehaciente, a la Sociedad, dentro de los diez (10) días

hábiles anteriores al vencimiento del plazo la no renovación de la misma. Si así no lo hiciere, el plazo original de mantenimiento de oferta quedará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente. Lo dispuesto en esta cláusula no podrá ser condicionado por el proponente en su oferta.

Art. 17: Es indispensable la presentación junto a la oferta, de la **planilla de requisitos legales y el contrato** que se proveen junto al presente pliego, debidamente completados.

Art. 18: **CONTRATO:** El contrato se tendrá por perfeccionado con la notificación de la adjudicación.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO. ORDEN DE PRIORIDAD:

Es parte integrante del contrato que se celebre para la ejecución de la obra, la siguiente documentación:

- El presente pliego de bases y condiciones.
- La descripción, memoria técnica, especificaciones técnicas y/o el legajo técnico de la obra compuesto por:
 - a. Memoria descriptiva.
 - b. Planos generales y de detalles.
 - c. Especificaciones técnicas.
 - d. La oferta aceptada y la resolución de adjudicación.
 - e. Las aclaraciones que la Inspección hubiese hecho conocer a los interesados oportunamente.
 - f. El Acta de Toma de Posesión de los trabajos, plan de trabajo aprobado, las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta, compendiadas en el Libro de Órdenes de Servicio, los planos confeccionados por el Contratista que fueran aprobados por la Inspección, planos complementarios que se entreguen durante la ejecución de la obra y los pedidos del Contratista.

Todos los documentos mencionados forman parte del contrato y constituyen una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado será el de prioridad de aplicación de los mismos, en caso de existir contradicciones entre ellos.

Art. 19: **SELLADOS:** Por la presentación de la oferta, se acompañará estampillado fiscal de la Provincia de Santa Fe (art. 28 inc. 12 de la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 3650 - T.O. según Decreto N° 2349/97 modificatorias y concordantes).

Asimismo, si se presentaren como garantía pagarés, o cualquier otro instrumento gravado fiscalmente, el mismo deberá estar sellado de acuerdo a las normas fiscales pertinentes.

Art. 20: **COPIAS:** Las copias que se presenten deberán constar debidamente certificadas y/o legalizadas, pudiendo el Oferente cumplir con este requisito hasta dos (2) días posteriores a la presentación de la oferta. Salvo especificación en contrario, la oferta deberá presentarse en original y copia en soporte papel, y una versión digital en pendrive.

Art. 21: **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 0 (pesos cero). Si correspondiere, según lo fije el L.I.F. S.E. en las condiciones particulares de la contratación, el pago del pliego debe tramitarse mediante depósito en la Cuenta Bancaria N° 19475/08 de titularidad del S.E. en el Nuevo Banco de Santa Fe (acreditando la pertinente boleta de depósito). En tal caso, conjuntamente con la oferta, el proponente debe adjuntar el comprobante del pago del pliego.

Art. 22: **DOMICILIO DEL OFERENTE:** Cuando el Oferente no constituyera domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina, se lo tendrá por constituido en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), Provincia de Santa Fe, donde quedará notificado de todo requerimiento, dictamen, acto y/o resolución el día martes o viernes inmediatamente próximo a su emisión.

CAPÍTULO III. GARANTÍAS

Art. 23: **GARANTIA de MANTENIMIENTO de OFERTA y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del total de la oferta y en caso de haber cotizado con alternativas la de mayor valor propuesto.

Cuando se opte por garantizar la presentación mediante **póliza de caución**, podrá garantizarse sólo el mantenimiento de la oferta, debiendo presentarse la garantía de cumplimiento contractual en el plazo improrrogable de cinco (5) días corridos desde la notificación de la adjudicación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta y ejecución automática de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Cuando se presente **pagaré como garantía**, el mismo deberá estar librado a la vista y repuesto con un setenta y cinco centésima (0,75%) por ciento de su monto en pesos, en el Banco oficial de la Provincia de Santa Fe (Nuevo Banco de Santa Fe S.A.). Podrá consultarse la sucursal correspondiente a la ciudad donde reside el oferente en www.bancobsf.com.ar.

El oferente mantendrá las condiciones ofrecidas durante todo el proceso de contratación, el período de ejecución contractual y hasta el total cumplimiento de los servicios.

El oferente tiene derecho a otros medios de garantía, conforme el Artículo 21 del “Reglamento...”.

La garantía se ejecutará por el retiro de la oferta o su incumplimiento, en la etapa de contratación o como consecuencia de la ejecución del contrato, sea en condición indemnizatoria o a modo de cláusula penal.

Cuando el proveedor preste servicios de instalación de equipos, garantizará la calidad de sus servicios durante el plazo de un (1) año a contar desde la recepción provisoria, debiendo indemnizar el costo de la reparación o reposición del equipo a valor nuevo, según el caso, cuando debido a hechos u omisiones de la instalación éste se inutilizara. Además, deberá indemnizar las pérdidas, multas, mayores costos e indemnizaciones afrontadas por L.I.F. S.E. como consecuencia de la indisponibilidad del equipo.

CAPÍTULO IV. SELECCIÓN DE OFERTAS

Art. 24: **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** El L.I.F. S.E. evaluará las ofertas presentadas conforme la mejor relación entre precio y calidad ofrecida, pudiéndose adjudicar la contratación a la oferta cuyo precio no es el mejor cuando razones de conveniencia técnica lo justifiquen. El riesgo que asuman los Oferentes en la presentación de características técnicas superadoras con precios más onerosos corre por su exclusivo cargo, como asimismo la eventual superación técnica de su oferta por otra con precios más onerosos, no siendo responsable el L.I.F. S.E. en ninguna de

ambas situaciones.

Al evaluar las ofertas económicas, el L.I.F. S.E. determinará el precio evaluado de cada oferta, ajustándolo de la siguiente manera:

- a. corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en “Reglamento General de Contrataciones”;
- b. haciendo los ajustes correspondientes por otras variaciones, desviaciones u ofertas alternativas aceptables presentadas en forma alternativa; y
- c. haciendo los ajustes correspondientes para reflejar los descuentos u otras modificaciones de precios ofrecidas formalmente;
- d. desarrollando los costos financieros que implican la adopción de las alternativas de contratación ofrecidas, de modo de obtener un precio final comparable con las otras ofertas presentadas;
- e. actualizando los valores cotizados en moneda extranjera al cierre de la cotización para la venta del día de la apertura o –en su caso– fecha límite de presentación de ofertas, según la publicación del sitio web del Banco de la Nación Argentina(www.bna.com.ar);
- f. los precios que no resulten razonables, conforme pautas del mercado, podrán dar lugar a la desestimación total o parcial de la oferta.
- g. la desestimación total o parcial de la oferta se efectuará conforme a la mejor conveniencia técnica en la ejecución de la obra o servicio.

Art. 25: **FORMA PARA LA SELECCIÓN:** Salvo estipulación expresa en contrario, la adjudicación se hará por renglón o ítem. Asimismo cuando el L.I.F S.E. lo crea conveniente, podrá disponer la adjudicación fraccionada de cada renglón o ítem, entre dos (2) o más Oferentes, pudiendo el Oferente rechazar esta última adjudicación cuando no hubiere sido prevista en los pliegos particulares.

Art. 26: **FACULTAD DEL L.I.F. S.E.:** La Sociedad podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, en forma total o parcial, sin necesidad de expresión de causa, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u Oferentes, que renuncian a todo reclamo por la mera presentación de su oferta.

Art. 27: **MEJORA DE OFERTAS:** Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, el L.I.F. S.E. podrá llamar a mejora de ofertas en propuesta cerrada, entre esos proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto. El llamado a mejora de ofertas, no obliga al L.I.F. S.E. a adjudicar la obra.

De existir una sola oferta ventajosa el L.I.F. S.E. podrá invitar a dicho Oferente a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más Oferentes.

CAPÍTULO V. DE LOS TRABAJOS

Art. 28: **PLAN DE TRABAJO:** Dentro de los **cinco (5) días corridos** contados a partir de la notificación de la adjudicación, el Contratista presentará un plan de trabajo incluyendo las etapas y los plazos respectivos.

Art. 29: **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** El Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo sus dimensiones y calidad, a las prescripciones establecidas en la documentación del contrato, aún cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de estos detalles.

Para el completo y correcto cumplimiento de la obra o sus servicios, el contratista tendrá a su disposición el URS (user requirement specification – especificación de los requerimientos del usuario) y otras especificaciones, así como toda la documentación que solicite referida a la necesidad allí descripta.

Cualquiera sea el sistema de contratación, el contratista no puede variar las especificaciones sin autorización escrita del comitente, excepto que las modificaciones sean necesarias para ejecutar la obra conforme a las reglas del arte y no hubiesen podido ser previstas al momento de la contratación; la necesidad de tales modificaciones debe ser comunicada inmediatamente al comitente con indicación de su costo estimado. Si las variaciones implican un aumento superior a la quinta parte del precio pactado, el comitente puede extinguirlo comunicando su decisión dentro del plazo de diez (10) días de haber conocido la necesidad de la modificación y su costo estimado. (cfr. art. 1264 CCC).

El proyecto solicitado deberá cumplir con pautas comunes de eficiencia operativa y bajos costos de mantenimiento, y con normas ambientales vigentes.

Art. 30: **SUBCONTRATISTAS.** El Contratista deberá presentar copia de los contratos con los Subcontratistas y solicitar la aprobación, sin la cual los mismos no se tendrá por válidos ante el comitente. El incumplimiento de la presente conlleva la resolución contractual con culpa. El Contratista siempre será solidariamente responsable con los subcontratistas, por incumplimiento y daños contractuales y extracontractuales.

Art. 31: **DOCUMENTACIÓN QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ:** El Contratista guardará en forma ordenada, copias autenticadas de todos los documentos que integran el contrato, a efectos de facilitar el debido contralor.

CAPÍTULO VI. PAGOS

Art. 32: **FORMA DE PAGO:** El L.I.F. S.E. abonará las respectivas contraprestaciones mediante transferencia bancaria, cheque, u otros medios de pago. Para ello liquidará las sumas a abonar y las respectivas retenciones, percepciones, débitos, multas, y todo concepto

aplicable al pago. Entregará la correspondiente liquidación al acreedor que la solicite. El acreedor tendrá derecho a observar el pago por el plazo de 2 (dos) días desde la recepción de la transferencia bancaria o del documento respectivo (cheque u otro), o el dinero en efectivo. Vencido dicho plazo, el pago se tendrá por recibido en plena conformidad, operando todos sus efectos propios (cfr. 894 a 899 CCC y cc.). El acreedor no podrá imputar el pago a otro concepto distinto al contenido en la liquidación antes referida.

1. **Antes del inicio de las obras.** Los trabajos previos al inicio de obra se abonarán a los treinta (30) días de emitida la certificación de recepción definitiva por el Gerente de Proyectos e Infraestructura del L.I.F. S.E. o su reemplazante.
2. **Medición. Certificación.** Al final de cada mes calendario o período consignado en los pliegos particulares, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el “Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación de Obras” (PCP). En primer lugar se aprobarán los **Certificados de Obra**. Luego, certificado el cumplimiento respectivo por el Gerente de Proyectos e Infraestructura del L.I.F. S.E., o su reemplazante, se certificará el cumplimiento de las actividades de inspección, en igual proporción.
3. Los **adicionales** se abonarán sólo cuando estuvieran autorizados expresa y **previamente** por la Gerencia General o la Gerencia Legal y Técnica de L.I.F. S.E., y según se convenga en cada caso. Los adicionales que no estén previa y expresamente autorizados por ambas gerencias, se considerarán como parte implícita del cumplimiento inherente a las obras contratadas originalmente, obstando su incumplimiento o cumplimiento defectuoso a la certificación final o definitiva de toda la obra.
4. No se retendrá monto alguno por **Fondo de Reparación**.
5. El Contratante **no abonará suma alguna** al Contratista antes que el mismo acredite tener cumplimentados todos los deberes a su cargo en materia laboral, previsional e impositiva.

Art. 33: **INSCRIPCIÓN EN EL SIPAF:** Previo al pago, los proveedores deberán inscribirse en el “Sistema Informático Provincial de Administración Financiera – SIPAF”, presentando en el Sector de Administración del L.I.F. S.E. el **formulario de solicitud de alta/modificación de beneficiario de SIPAF** (<http://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=103208>), junto con la documentación que se detalla:

- A. Personas Físicas: fotocopia certificada del DNI, constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.
- B. Personas Jurídicas: documentación requerida para personas físicas y copia certificada del contrato o estatuto social.

Las certificaciones pueden realizarse ante Escribano Público con legalización de firma, Entidad Bancaria o Poder Judicial.

Art. 34: **REBALANCEO:** El L.I.F. S.E. se reserva el derecho de solicitar un rebalanceo de los precios de los ítems del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total del contrato.

Art. 35: **INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS BÁSICOS CONTRACTUALES:** El Contratista no podrá pedir cambio o modificaciones en el precio contractual que contenga su oferta o presupuesto, por errores, omisiones y/o imprevisiones de su parte. La variación del precio de la obra, con o sin adicionales, no habilitará al contratista a pedir ajuste alguno respecto del precio convenido por su contrato.

Art. 36: **CERTIFICADO FINAL:** Realizada la recepción provisoria total de la obra, el Contratista deberá presentar el certificado final. Este contendrá la enumeración en forma correlativa del monto del contrato original, adicionándosele si los hubiese las modificaciones del proyecto, ampliaciones y/o reducciones y adicionales ordenados por el L.I.F. S.E., en forma discriminada, el detalle de todos los importes certificados y de todas las deducciones realizadas por multas u otros conceptos.

El L.I.F. S.E. emitirá su conformidad en el plazo de treinta (30) días, vencido el cual el certificado se tendrá por rechazado en caso de silencio.

Art. 37: **TRÁMITE DEL CERTIFICADO FINAL:** El certificado final seguirá el trámite ordinario de todos los certificados y cuando este fuese aprobado, comenzará a correr el plazo de garantía.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

Art. 38: **VARIACIONES EN LA EJECUCIÓN:** Si fuera necesario modificar los trabajos previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Comitente partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos que no se ejecutarán, sin tener en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la contratación, que se presumen previstas para los trabajos originales, salvo cuando el precio de los nuevos trabajos supere en cincuenta (50%) por ciento el de los ítems previstos que no se ejecutarán.

En este último caso, se convendrá el precio de los nuevos trabajos computando el costo directo y efectivo de los mismos, con más un incremento del quince (15%) por ciento destinado a cubrir gastos generales y utilidades.

- a En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio en el plazo de cuatro (4) días corridos, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara el comitente, dejando a salvo sus derechos. En este caso el Contratista deberá acreditar comprobantes formales de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos del comitente, servirán como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Comitente podrá en todo momento disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente, por administración o por otro Contratista. Estos trabajos deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en este pliego para los trabajos objetos de licitación, tanto para el plan de trabajo, como para la ejecución, su control, su certificación, su pago y su recepción.

- b. Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados y precios previstos.
- c. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las Órdenes de Servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo indicado en Órdenes de Servicio, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.

Art. 39: **MAYORES COSTOS:** No se reconocerán mayores costos, adicionales no solicitados expresamente y en forma, ni concepto alguno que implique el pago de un monto superior al presupuestado con la oferta.

Art. 40: **ADICIONALES:** El L.I.F. S.E. se reserva la facultad discrecional de ampliar y/o reducir las obras licitadas y ofertadas hasta un cincuenta (50%) por ciento por lo cual el adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras en la cantidad y calidad que se consigne en el acto de adjudicación y en el contrato, para lo cual deberá formular o adecuar en el plazo que se le fije el respectivo cronograma de ejecución.

Se considerarán adicionales y obligatorios para el Contratista todos los trabajos complementarios y/o accesorios a la obra, **identificados como tales con la palabra “adicional” o “adicionales” en la Orden de Servicio respectiva**, que resulten convenientes para la misma y que beneficien con su realización, los intereses y bienes públicos que el L.I.F. S.E. administra, quien a su solo juicio podrá disponer su realización por la Contratista, quedando ésta obligada a realizarlos.

Estos trabajos deberán cumplirlos mismos requisitos establecidos en este pliego para los trabajos objetos de licitación, tanto para el plan de trabajo, como para la ejecución, su control, su certificación, su pago y su recepción.

- a. **ORDEN PARA LA EJECUCIÓN DE ADICIONALES:** Ningún trabajo que signifique modificaciones del proyecto, y/o adicionales, podrá ser realizado por el Contratista sin orden expresa y anticipada del L.I.F.S.E., emitida en el marco de la Resolución N° 28/11 “Sistema de comunicación para obras públicas”.
- b. **IMPREVISTOS:** El Contratista será responsable por los resultados comprometidos: habilitación final de la obra, debiendo prever la totalidad de los detalles necesarios para que la obra cumpla su fin, aún cuando los mismos no hubieran sido contemplados en la documentación integrante del pliego. Dichos trabajos deberán ser tenidos en cuenta en la oferta, no pudiéndose reclamar pago alguno en concepto de "imprevistos" ni por diferencia de cómputos.

En especial, no se considerarán como imprevistos las extensiones de plazo de ejecución de los trabajos debidas a obstáculos o condiciones del terreno, subsuelo o espacio, a facilitar la ejecución de la obra y cualquier otro que sea necesario y/o conveniente para que la obra se realice de acuerdo a las normas del buen arte y para que cumpla acabadamente su fin, al sólo juicio del L.I.F. S.E. Las contingencias climáticas serán consideradas de conformidad con su extensión y gravedad.

c. **TRABAJOS REALIZADOS SIN ORDEN DEL L.I.F. S.E.:** Todo trabajo realizado sin orden del L.I.F. S.E., aunque necesario, no será pagado al Contratista ni dará lugar a ampliaciones de plazo o derecho a mayores contraprestaciones. Esta disposición rige aún cuando el trabajo una vez realizado sea consentido por el L.I.F.S.E.

d. **VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR MODIFICACIONES DE PROYECTO O ADICIONALES:** La valuación de los trabajos realizados por adicionales, será establecido por análisis y de común acuerdo entre el L.I.F. S.E. y el Contratista. A tal fin se considerarán los precios del presupuesto ofertado para la ejecución del adicional, y, para los ítems no incluidos, los aranceles fijados por los colegios profesionales respectivos. En caso que no se llegara a un acuerdo, el L.I.F. S.E. podrá determinar que los trabajos sean ejecutados obligatoriamente por el Contratista, fijándose los precios correspondientes mediante arbitraje, para lo cual ambas partes designarán un mismo árbitro y, en caso de desacuerdo, cada una designará un árbitro, y entre ambos designarán a un tercero, para la resolución mediante tribunal arbitral.

Los trabajos realizados y materiales empleados se irán consignando en el Libro de Órdenes de Servicio, donde deberán constar las intervenciones de ambas partes para su validez.

Art. 41: **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA:** La primera se labrará contra entrega de conformidad de los trabajos consignados en cada renglón de la convocatoria, en forma total o parcial, y previo al pago del certificado de obra respectivo. La segunda se labrará una vez transcurrido el plazo de un año, siempre que estén subsanadas todas las observaciones.

De no acordarse la recepción provisoria se notificará al Contratista los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados, otorgándole un plazo para ello. Una vez subsanados éstos, el Contratista deberá nuevamente solicitar la recepción provisoria en la forma indicada, repitiéndose el procedimiento descripto. La prórroga de plazos no se tiene por concedida sino en forma expresa y escrita.

La **recepción con observaciones** no libera al Contratista respecto de los plazos y demás condiciones para las partes observadas, que se tendrán por rechazadas e intimadas a su ejecución en forma inmediata, con apercibimiento de resolución con culpa del Contratista.

Cuando los trabajos estuvieran sujetos a habilitación oficial o auditoría privada, la recepción definitiva no liberará al contratista respecto de las correcciones al proyecto derivadas de las observaciones de la inspección de habilitación o auditoría respectiva, quedando obligado el contratista a prestar los servicios necesarios para subsanar las observaciones en forma inmediata. Cuando ello genere mayores erogaciones para el comitente, el contratista será responsable por las mismas, y los costos indirectos derivados.

El uso que el comitente haga de la obra no se tendrá en ningún caso por recepción tácita.

Art. 42: **GARANTÍA. PLAZO:** El CONTRATISTA garantiza la correcta ejecución de las prestaciones a su cargo.

El plazo de garantía se computa desde la recepción provisoria de las obras materiales ejecutadas (ej. reformas edilicias, nuevas instalaciones), salvo especificación distinta en las condiciones particulares de la contratación, según se trata de:

- a. daños que comprometen la solidez de la obra (ruina) y los que la hacen impropia para su destino: diez (10) años.
- b. vicios ocultos, defectos o diferencias de calidad: tres (3) años.

La recepción parcial de las obras sólo da lugar al cómputo del plazo de garantía cuando tuvieren autonomía respecto del total de las obras contratadas.

El CONTRATISTA nunca quedará liberado por la calidad de “aparentes” de los vicios al momento de la recepción.

El CONTRATISTA deberá demostrar que los vicios, defectos o daños son posteriores a la recepción, o que la causa del daño le es por completo ajena (identificando claramente al causante del daño), cuando ello sea motivo de eximición de su responsabilidad. El daño posterior a la recepción, cuya causa es anterior a la misma, hace igualmente responsable al CONTRATISTA.

Durante el plazo de garantía de la obra, el CONTRATISTA deberá inspeccionar los desperfectos, vicios o problemas que surjan en la obra, convocar e intimar al constructor –en su caso- para su reparación, y certificar el cumplimiento de las reparaciones.

Cuando los costos de operación superen los previstos expresamente, o –en su defecto- los estándares medios en la industria, deberá intimar al constructor de las obras a realizar las adecuaciones necesarias para conformar la obra a tales valores, y luego supervisar el cumplimiento del estándar durante un plazo suficientemente representativo.

La mera notificación de cualquier tipo de desperfecto suspende los plazos de garantía en curso, los que serán retomados una vez emitida la conformidad final sobre las adecuaciones o reparaciones respectivas. En caso de rechazo procedente de la notificación, corresponderá contabilizar el plazo como no suspendido durante ese período, salvo cuando el proveedor hubiere dado lugar al proceso de notificación, por faltas o defectos de información.

Art. 43: **CLÁUSULA PENAL:** El adjudicatario deberá dar aviso con más de cinco (5) días corridos de anticipación, de todo atraso que estime se pueda producir en el avance de los servicios contratados, y en particular sobre el final de la obra en el tiempo comprometido, informando los motivos en forma extensa, en cuyo caso el Contratante no aplicará las multas correspondientes cuando la causa del atraso sea debida a caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero por quien el adjudicatario no deba responder. Las repetidas faltas de previsión darán lugar a la resolución con culpa del Contratista.

La multa diaria por atraso en el cronograma de es del 0,5% calculado sobre el total de su contrato, que podrá ejecutarse en forma automática mediante el correspondiente débito de toda suma pendiente de pago, o ejecución de la respectiva póliza de caución. La mora es automática y sin necesidad de comunicación alguna.

La falta de información oportuna sobre cualquier atraso duplica las multas previstas en el presente.

Art. 44: **NORMATIVA A CUMPLIR SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** El contratista deberá exigir el cumplimiento de las normas vigentes: Ley N° 19587, Ley N° 24557, Decreto N° 351/71 y Decreto N° 911/96, concordantes y modificatorias, y de los medios de seguridad que sean necesarios para evitar accidentes como consecuencia de la obra. Cuando no lo haga, será solidariamente responsable con el constructor de las obras.

La falta de cumplimiento de normativa sobre higiene y seguridad laboral dará derecho al Contratante a disponer en forma inmediata la suspensión de los trabajos, sin derecho del Contratista a requerir un mayor plazo, y la rescisión del contrato con culpa del contratista.

Art. 45: **PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá serle otorgada una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas (informadas con oportuna anticipación), extraordinarias, imprevistas, documentalmente probadas y justificadas, a juicio de la Gerencia de Proyecto de Infraestructura o quien la reemplace. Las solicitudes de prórroga deben presentarse formalmente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de producido el hecho o causa que las motiva, y acompañadas de la documentación probatoria. Transcurrido este plazo, no se tomarán en consideración. Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyecto, ampliaciones y adicionales. El Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyectos introducidas por el L.I.F. S.E., o por ampliación y/o por trabajos adicionales encomendados. Las solicitudes de prórroga por las causas enunciadas, deberán ser realizadas por el Contratista a la Gerencia de Proyecto de Infraestructura o quien la reemplace, por escrito dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de notificación para la realización de los trabajos. El L.I.F. S.E. resolverá previo informe de las reparticiones competentes. Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Art. 46: **CÁLCULO DE LOS PLAZOS:** Todo plazo que se establezca en el Contrato para el Contratista comenzará el día siguiente a la fecha en que se produzca el hecho que sirva de punto de partida para dicho plazo.

Cuando el plazo se haya fijado en horas, se entenderá que comienza a correr desde el momento preciso (horas y minutos) en que se produzca el hecho que sirva de punto de partida para dicho plazo.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día del período previsto.

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará tomando el día nominalmente equivalente del mes correspondiente, sin consideración -por tanto- de la cantidad de días que tiene cada mes.

Anexo I. Planilla de requisitos legales para la presentación de ofertas.

(Adjuntar completando los espacios referentes a los folios –columna de la derecha-, y firmada a la presentación de la oferta)

El incumplimiento de los requisitos reglados será considerado negativamente a los efectos de valorar los antecedentes del oferente, en la presente y en futuras operaciones.

Requisitos		A fs. N°
1.	Sobres Dirigido al L.I.F. S.E. a la dirección proporcionada en el PBCG.	
2.	Nombre y número de identificación de la contratación.	
3.	Identificación del oferente.	
4.	Las ofertas deberán constar de índice y foliatura.	
5.	Los montos deberán estar indicados en letras y palabras, a excepción de los que se encuentren tabulados. De éstos, deberán indicarse en palabras sólo los totales.	
6.	Idioma nacional.	
7.	Código Único de Identificación Tributaria. o Constancias de Inscripción AFIP-DGI	
8.	Garantía de mantenimiento de la oferta y cumplimiento de contrato: diez por ciento (10%) del total de la oferta. Pagaré: deberá estar librado a la vista y sellado con un setenta y cinco centésima (0,75%) por ciento en Nuevo Banco de Santa Fe (consulta de sucursales en: www.bancobsf.com.ar) (art. 19 pto. 1 inc. j de la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe).	
9.	Sellado de la Provincia de Santa Fe para la presentación de ofertas (artículo 28 inc. 12 de la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe N° 3650 -T.O. según Decreto N° 2349/97 modificatorias y concordantes). Liquidación web https://www.santafe.gov.ar/e-setaweb/index.php	
10.	Ingresos Brutos (Santa Fe) (si es de otra jurisdicción indicar Convenio Multilateral)	
11.	Constancia de cumplimiento fiscal otorgada por la Administración Provincial del Impuestos (API).	
12.	Certificación de no encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.	
13.	El precio unitario y cierto.	
14.	Domicilio especial constituido en Santa Fe.	
15.	Copias del original de la oferta.	
16.	Firmas, con aclaración, en todas sus fojas. Salvadas las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.	

17.	Personería y legitimación del firmante de la oferta.* Poder especial o general autenticado del representante o documentación acreditante del carácter invocado.	
18.	Personas físicas*	Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
19.	Personas jurídicas en formación*	Fecha y objeto del contrato constitutivo.
20.		Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
21.	Organismos públicos	Denominación.
22.	proveedores *	Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.
23.		Domicilio.
24.	Personas jurídicas*	Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
25.		Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
26.		Fecha, objeto y duración del contrato social.
27.		Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
28.	Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.	
27	Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el L.I.F .S.E (artículo 55).	
28	Denuncia con carácter de declaración jurada: si mantiene o no juicios con el ESTADO NACIONAL o PROVINCIAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. Dicha información podrá ser verificada en la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORIA dependiente de la PROCURACION.	
29	Declaración jurada aceptando la competencia y jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.	
30	Declaración de un DOMICILIO REAL para recibir notificaciones.	
31	Declaración de una dirección de CORREO ELECTRÓNICO para recibir notificaciones.	
32	En caso de primera presentación en el año: Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.	
33	Declaración jurada de previa incorporación de todos los datos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.	

Nota: OPORTUNIDAD DE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

Los proveedores estarán obligados a notificar formal y documentadamente de toda modificación de la información proporcionada, en forma inmediata de ocurrida la novedad. El incumplimiento de tal actividad colaborativa será sancionado con el rechazo de la oferta presentada, la revocación, resolución o rescisión de la relación contractual, y la suspensión o la inhabilitación en el Registro, con ejecución de las garantías vigentes de sostenimiento de la oferta, cumplimiento de contrato o permanencia en el registro (artículo 57).

Resolución de Directorio N° 247/21

Anexo II. Modelos de Declaración Jurada

ATENCIÓN: la firma al pie de página sin observaciones implica la correspondiente a la declaración jurada redactada en la misma.

Por la presente manifiesto bajo declaración jurada que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL.

Observaciones:

Firma:

Por la presente denuncio con carácter de declaración jurada que no mantengo juicios con el ESTADO NACIONAL o PROVINCIAL, o sus entidades descentralizadas.

Observaciones:

Firma:

Por la presente manifiesto bajo declaración jurada que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E., según lo dispone su normativa interna, que a continuación se transcribe:

ARTICULO 54° — PERSONAS HABILITADAS. Podrán contratar con la Sociedad todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en este título.

La sociedad indicará las contrataciones para las cuales no será requisito la previa inscripción en el Registro de Proveedores.

Para todas las contrataciones alcanzadas por el ámbito de aplicación del Registro de Proveedores, la presentación de la oferta se tendrá como solicitud de inscripción, motivo por el cual la sociedad exigirá el cumplimiento de todos los requisitos previstos por el mismo, pudiendo otorgar plazos diferenciales y concesiones excepcionales, sin perjuicio de la ejecución de las garantías presentadas en caso de su incumplimiento o el de la normativa general.

ARTICULO 55° — INHABILITADOS. No podrán contratar con la Sociedad:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores o por cualquier disposición del Directorio de la Sociedad.

b) Los agentes y funcionarios del Estado Provincial que se desempeñaran en áreas vinculadas directa o indirectamente con la sociedad, y las empresas en las cuales aquellos

tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social o desempeñaren funciones de dirección.

c) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del cocontratante.

d) Los condenados o procesados por delitos dolosos económicos, contra la propiedad, contra la seguridad pública, contra el orden público, contra la seguridad de la Nación, contra los poderes públicos y el orden constitucional, contra la Administración Pública nacional, provincial y municipal y contra la fe pública.

e) Las empresas que no operen conforme criterios de garantía de calidad, cuando ello sea exigencia de la normativa vigente, del riesgo de la contratación, o de la protección a ciertos bienes jurídicos que establezca la sociedad

f) Las personas físicas o jurídicas que sean investigadas por la sociedad con fundamento en una razonable sospecha respecto de su inhabilidad para contratar con la sociedad.

Observaciones:

Firma:

Por la presente acepto la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe.

Observaciones:

Firma:

Por la presente declaro un domicilio real para recibir notificaciones.

Domicilio real:

Firma:

Por la presente declaro una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Correo electrónico:

Firma:

Por la presente manifiesto bajo declaración jurada la previa incorporación de todos los datos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y que los mismos no han sido modificados, obligándome a actualizarlos, en su caso, en forma inmediata de ocurrida la novedad, haciéndome responsable personalmente y por mi representada, por la omisión de este deber, de todas las consecuencias derivadas de ello.

Observaciones:

Firma:

Resolución de Directorio N° 247/21